

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00385-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR la escritura pública en donde conste el poder general que aduce tener la abogada de la parte demandante para presentar la demanda de la referencia. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 02, hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO